



Consejería de Transición Ecológica,  
Lucha contra el Cambio Climático  
y Planificación Territorial

**ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A DETERMINADOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES (PREE), AL AMPARO DEL REAL DECRETO 737/2020, DE 4 DE AGOSTO.**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para la concesión de subvención directa por razones de interés público a determinados solicitantes del programa de rehabilitación energética de edificios existentes (PREE), al amparo del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

Visto el informe propuesta de la Directora General de Energía

Teniendo en cuenta los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**Primero.** - El Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (PREE), en adelante Real Decreto 737/2020, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

**Segundo.** - Mediante Resolución n.º 752 /2021 de la Directora General de Energía, de 25 de junio de 2021, en adelante Resolución nº752/2021, se inicia de oficio para el ejercicio 2021 el procedimiento de concesión directa por razones de interés público de las subvenciones derivadas del Real Decreto 737/2020 del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes.

**Tercero.** - En los resolivos sexto y séptimo de la Resolución nº 752/2021 se establece el plazo de presentación de solicitudes, así como el procedimiento de formalización de las mismas.

**Cuarto.** - Tras iniciarse la presentación de solicitudes y proceder al examen de la documentación complementaria, conforme a lo establecido en el apartado octavo de la Resolución nº 752/2021, se observa que procede comenzar con el procedimiento de resolución de concesión de subvención de las solicitudes que cumplen todos los requisitos.

**Quinto.** - Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el proyecto de inversión con código 217G0155 denominado "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES (PREE)".

**Sexto.** - Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se enmarcan en el Plan Estratégico Especial de Subvenciones de la Dirección General de Energía para el periodo 2021-2023, aprobado por Orden nº 79/2021, de 12 de abril, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y modificado por Orden nº 148/2021, de 11 de junio, en concreto la Línea de subvención 11: Convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (BOC nº127 de 22 de junio de 2021).

**Séptimo.** - Obra en el expediente la documentación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 36/2009, así como la acreditación exigida en los artículos 13.7 y 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hNW493fgM1DLd30y-yu1n7BwXCLFmnL4	
---	--



## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** - De conformidad con el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente (B.O.C. n.º 136 de 17 de julio de 2019), corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la competencia para conceder este tipo de subvenciones, conforme a lo dispuesto a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, en que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a los titulares de los Departamentos.

**Segunda.** - Las subvenciones solicitadas adquieren el carácter de subvención directa por razones de interés público en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 21.1.b) y 21.6 del Decreto 36/2009.

**Tercera.** - De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión.

**Cuarta.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 36/2009, "régimen de garantías para el abono anticipado o a cuenta de las subvenciones", apartado 1, cuando en las bases reguladoras se haya previsto la exigencia de garantías para el abono anticipado o a cuenta, los beneficiarios deberán constituirla mediante depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 737/2021, de 4 de agosto, en su artículo 9.9 regula el abono anticipado, y establece las condiciones que se deben cumplir.

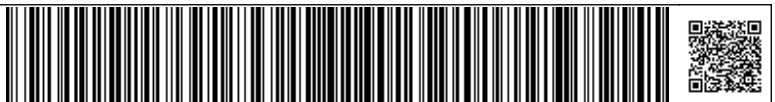
**Quinta.** - De conformidad con el Decreto 125/2021, de 2 de diciembre (B.O.C. n.º 248 de 3 de diciembre de 2021) se delega en la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con los Ayuntamientos con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2021.

**Sexta.** - Mediante Resolución n.º 1067 de 26 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Energía se autorizó la reasignación del crédito entre líneas previstas en la convocatoria aprobada por Resolución n.º 752/2021, minorando así la dotación inicial de la línea 1 de Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda y ampliando la de la línea 2 de Edificios de cualquier otro uso (BOC n.º 253 de 14 de diciembre de 2021).

**Séptima.** - De conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 9 de diciembre de 2021 se modifica el Apartado 1. a) 1 del acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a la racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, añadiendo un párrafo al final con la siguiente redacción:

*"Se exceptúan también de la realización de la función interventora referida los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones directas cuyo régimen de concesión es objeto de regulación por las siguientes disposiciones normativas: [...]"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	





*Resolución n.º 752 /2021 de 25 de junio de 2021 de la Directora General de Energía, por la que se inicia el procedimiento de concesión directa por razones de interés público de las subvenciones derivadas del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.”*

En su virtud y, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

### RESUELVO

**Primero.** - Acumular los procedimientos en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, y ser el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento.

**Segundo.** - Conceder subvención directa por razones de interés público a los solicitantes y por las cuantías que figuran en el **Anexo I** de esta Orden, con cargo al proyecto de inversión denominado “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES (PREE)”, con código 217G0155. El importe total concedido asciende **4.145.038,87 euros**.

**Tercero.** - Denegar las subvenciones solicitadas por los peticionarios que se indican en el **Anexo II** para la ejecución de las actuaciones que se citan, por los motivos que se indican en el mismo.

**Cuarto.** - Los beneficiarios de las actuaciones deberán presentar en la forma establecida en el Resuelto Séptimo de la Resolución nº 752/2021, en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de esta Resolución su aceptación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

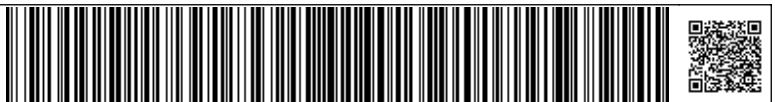
**Quinto.**- La cuantía de la subvención otorgada será la que corresponda según lo establecido en los Anexos I y IV del Real Decreto 737/2020.

**Sexto.**- Con arreglo al artículo 13.8 del Real Decreto 737/2020, dado el carácter incentivador de las ayudas, sólo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyectos, memorias técnicas, certificados, etc, que si podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor del Programa.

**Septimo.**- El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de la ayuda será de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda (artículo 16.6 del Real Decreto 737/2020). La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones (artículo 16.7 del Real Decreto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0hNW493fgM1DLd30y-yu1n7BwXCLFmnL4





737/2020).

**Octavo.** - El abono del importe de la subvención se realizará previa justificación, por parte de los beneficiarios incluidos en el Anexo I.

**Noveno.** - Para justificar la subvención concedida el beneficiario deberá presentar, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 36/2009, la documentación recogida en el Resuelto Décimo primero de la Resolución nº 752/2021.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez justificada correctamente la subvención concedida, el Servicio de Eficiencia Energética y Nuevas Energías emitirá la correspondiente certificación, a la vista de la cual, el órgano concedente se pronunciará sobre el cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en la presente Orden, según lo dispuesto en el Decreto 36/2009.

**Décimo.** - Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguno de los supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando que lo hubieran impedido. En este caso se procederá al reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en la presente Orden de concesión. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0hNW493fgM1DLd30y-yu1n7BwXCLFmnL4





beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distinta de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Quando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados. Concretamente la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, teniendo como elemento definitorio de la proporcionalidad el porcentaje de subvención concedida sobre la inversión a justificar.

Así como en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se regula por el artículo 40 del Decreto 36/2009, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, al amparo del artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación del art. 39. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años (apartado 1), computándose este plazo a partir de la obligación establecida en el resuelto décimo cuarto (apartado 2.c).

**Décimo primero.** - De acuerdo con lo que establece el art. 29.7.d) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0hNW493fgM1DLd30y-yu1n7BwXCLFmnL4





d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, sus administradores o apoderados, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en la presente resolución de concesión.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 de la Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

**Duodécimo.** - Dará lugar a la modificación de la orden de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0hNW493fgM1DLd30y-yu1n7BwXCLFmnL4





d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la orden de concesión, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

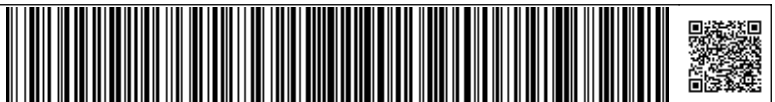
- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista para la subvención.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el párrafo anterior como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el primer párrafo de este apartado, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Décimo tercero.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión o al abono que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	





de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a los dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, y tendrá un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el resuelvo Décimo Quinto.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Asimismo, el beneficiario deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento n.º 1303/2013, de disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo y de la Pesca, se debe cumplir con el mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras durante un plazo no inferior a 5 años contados a partir del abono de la ayuda.

**Décimo cuarto.** - Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, la aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre. En virtud de lo anterior, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE. Asimismo se deberá instalar y mantener un cartel de carácter temporal mientras dure la obra y un cartel de carácter permanente, en las condiciones de establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 737/2020.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias se ajustará a los criterios generales establecidos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

**Décimo quinto.**- En aplicación del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, esta Orden se considera como "Documento que establece las Condiciones de Ayuda (DECA)", y se establecen como obligaciones de los beneficiarios del DECA las condiciones siguientes:

- Este DECA es expedido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en relación con actuaciones para el programa de rehabilitación energética de edificios existentes (PREE), al amparo del Real Decreto 737/2020.
- Los beneficiarios y las ubicaciones de las operaciones asociadas son los incluidos en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hNW493fgM1DLd30y-yu1n7BwXCLFmnL4	
---	--





## Anexo I.

- El plan financiero de la operación consta exclusivamente con los créditos asociados a cada concesión, sin constar costes indirectos, gastos de personal, contrataciones o gastos de información y publicidad de apoyo al FEDER, distintos de los que aparecen en la resolución de concesión.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento 1303/2013 de disposiciones comunes del FEDER referido a operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas, las operaciones de este DECA no producen ingresos, y en todo caso los costes totales subvencionables de las diferentes fases de un mismo proyecto no superan la cantidad de 1.000.000 de euros.
- Para estas subvenciones, el método que debe aplicarse para determinar los costes de las operaciones y las condiciones exigidas para el pago de la subvención es el indicado en las bases correspondientes, esto es, únicamente costes subvencionables correctamente ejecutados y justificados.
- Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.
- La aceptación de la ayuda implica una declaración de que el beneficiario cuenta con capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización y justificación de la actividad subvencionada.
- La aceptación de la ayuda implica una declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- Que debe cumplir con el mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras, durante un plazo de 5 años contados desde que se le pague al beneficiario, previsto en el artículo 71 del Reglamento nº 1303/2013 (en adelante, RDC).
- El calendario de ejecución de la operación es el registrado en la base y convocatoria, con las especificidades de esta concesión.
- El beneficiario debe llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- El beneficiario debe, en materia de información y comunicación, informar sobre el apoyo procedente del FEDER, incluido el de contar con un presupuesto mínimo para la mencionada actividad.
- Las operaciones quedarán sujetas a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de acuerdo al Manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para beneficiarios en materia de comunicación 2014-2020, editado por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.
- La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario, tanto la procedente de la Unión Europea como de las normas nacionales es la contenida en las bases

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0hNW493fgM1DLd30y-yu1n7BwXCLFmnL4





y convocatoria correspondiente. Al respecto destacar que será de aplicación la reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE):

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC).
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (UE) nº 1299 / 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.
- Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.

Respecto a la normativa en materia de Medio Ambiente, destacar:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Respecto a la normativa en materia de Contratación Pública, destacar:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Se hace constar la obligación del beneficiario de custodia de documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, debiéndose especificar la información que el beneficiario debe conservar, entre las cuales, se han de incluir los expedientes de subvenciones (inicio expediente, concesión y justificación); los de contratación; los de aprobación y justificación de aportaciones dinerarias; los de aprobación y justificación de encomiendas; los de selección de beneficiarios; los de suscripción de convenios y justificación de los mismos; así como los documentos acreditativos del gasto y de los pagos, los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas. El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 RDC.
- La recepción del DECA implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude).
- Se comunica que la información suministrada podrá ser utilizada por las autoridades del programa con el fin de efectuar análisis de riesgos con la ayuda de herramientas infor-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	





máticas específicas situadas en la Unión Europea.

- Se informa de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude e irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
- No hay subvencionalidad de los terrenos y bienes inmuebles, de acuerdo a las bases.
- No está permitida la ubicación de las operaciones fuera de la zona del programa, de acuerdo a las bases.
- Como condiciones detalladas para el intercambio electrónico de los datos de la operación, las subvenciones se gestionan mediante el aplicativo existente al respecto.
- Estas ayudas no se consideran ayuda de Estado, ya que se considera compatible con el mercado común por acogerse al Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en particular el artículo 36 "Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión". La correspondiente comunicación se realizó por el Instituto de Diversificación y Ahorro Energético, por el sistema SANI el 8 de marzo de 2019 y se registró con el número S.A 58743, por lo que se da cumplimiento al mencionado artículo 11 del Reglamento 651/2014.
- Debe informar de si la operación forma parte de un gran proyecto. Se entiende por tal los según, el artículo 100 del RDC, los proyectos cuyo coste subvencionable total sea superior a 50 millones de euros salvo los proyectos que se desarrollen en el ámbito del objetivo temático 7 (artículo 9, párrafo primero, punto 7) en el que dicho importe se eleva a 75 millones de euros.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.
- El procedimiento de justificación de los gastos se encuentra detallado en las bases y convocatoria que se declaren con cargo a la operación aprobada y que deberá cumplir con lo previsto en la normativa de la Unión Europea reguladora de los Fondos. Existe la obligatoriedad de suministrar dicha información al Servicio de Control del Órgano Intermedio que le permita realizar las verificaciones previstas en el artículo 126.4 del RDC.

Cualquier modificación relativa a los requisitos específicos relativos a los productos o servicios, plan financiero y calendario de ejecución de la operación (incrementos del plazo) conllevará a la modificación del DECA, sin perjuicio de que se pueda establecer otras circunstancias que exijan su modificación.

**Décimo sexto.-** Sin perjuicio del procedimiento de reintegro, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden no eximirá al beneficiario de la responsabilidad exigible de conformidad que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo así mismo aplicable lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; así como lo señalado en el Capítulo IX, del Decreto 36/2009.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0hNW493fgM1DLd30y-yu1n7BwXCLFmnL4





de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo séptimo.**- En lo no regulado por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8 de abril de 2009 y nº 26, de 9 de febrero de 2015), en todo o aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la anterior; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19 de diciembre) y en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 244, de 19 de diciembre).

**Décimo octavo.** - Se autoriza a la Dirección General de Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

**Décimo noveno.** - Ordenar la publicación de la presente Orden en la sede electrónica de esta Consejería, a efectos de notificación a los interesados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,  
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

**José Antonio Valbuena Alonso**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0hNW493fgM1DLd30y-yu1n7BwXCLFmnL4





ANEXO I – CONCEDIDOS.

REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0006 2021												
SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA												
PROYECTO	MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO												
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	27/07/2021 15:27												
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	421.268,08	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	410.119,48	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 1 (%)	35 %	AA CS TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	AA EE TIPOLOGÍA 1 (%)	15 %	AA AI TIPOLOGÍA 1 (%)	20 %	TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 1 (€)	287.083,64
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	421.268,08	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	410.119,48	AYUDA TOTAL APROBADA (€)				287.083,64					

REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0008 2021												
SOLICITANTE	GESTORA DE ACTIVOS EN LEASING, S.L.U												
PROYECTO	Proyecto Reforma Hotel Iberostar Las Dalias												
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	27/07/21 12:18												
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	919.889,84	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	919.889,84	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 1 (%)	35 %	AA CS TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	AA EE TIPOLOGÍA 1 (%)	10 %	AA AI TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 1 (€)	413.950,43
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.1 (€)	248.748,00	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.1 (€)	248.748,00	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.1 (%)	35 %	AA CS SUBTIPOLOGÍA 2.1 (%)	0 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.1 (%)	5 %	AA AI SUBTIPOLOGÍA 2.1 (%)	0 %	TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.1 (€)	99.499,20
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	726.781,04	COSTE SUBVENCIONABLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4	642.789,53	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	5 %					TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	257.115,81
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 3 (€)	104.457,21	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 3	104.457,21	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 3 (%)	15 %	AA EE TIPOLOGÍA 3 (%)	5 %					TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 3 (€)	20.891,44
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	1.999.876,09	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	1.915.884,58	AYUDA TOTAL APROBADA (€)				791.456,88					

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hNW493fgM1DLd3Oy-yu1n7BwXCLFmnL4	
---	--



REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0010 2021												
SOLICITANTE	LA SOCIEDAD GENERAL INMOBILIARIA DE CANARIAS 2000 S.A.												
PROYECTO	PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EL CENTRO COMERCIAL LA VILLA 2												
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	28/07/2021 15:17:00												
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	162.833,43	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	162.833,43	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 1 (%)	35 %	AA CS TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	AA EE TIPOLOGÍA 1 (%)	5 %	AA AI TIPOLOGÍA 1 (%)	20 %	TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 1 (€)	97.700,06
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	1.703.378,09	COSTE SUBVENCIONABLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4	1.165.757,57	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	0 %					TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	408015,15
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	1.866.211,55	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	1.328.591,00	AYUDA TOTAL APROBADA (€)				505.715,21					

REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0011 2021												
SOLICITANTE	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS ROCAS												
PROYECTO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES POR EL PREE Y JUSTIFICACIÓN DEL DB-HE DEL COMPLEJO DE APARTAMENTOS LAS ROCAS												
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	28/07/2021 18:54												
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	393.708,33	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	393.639,44	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 1 (%) (Límite 6.000 €/vivienda)	35 %	AA CS TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	AA EE TIPOLOGÍA 1 (%)	15 %	AA AI TIPOLOGÍA 1 (%)	20 %	TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 1 (€)	275.547,61
LIMITACIÓN DE AYUDA BASE SEGÚN NÚMERO DE VIVIENDAS (6000 €/VIVIENDA)												12 VIVIENDAS	
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	393.708,33	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	393.639,44	AYUDA TOTAL APROBADA (€)				209.773,81					

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0hNW493fgM1DLd3Oy-yuln7BwXCLFmnL4





REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0014 2021												
SOLICITANTE	CONSTRUCCIONES NERVIÓN S.A.												
PROYECTO	REFORMA DE FACHADAS EN EDIFICIO RESIDENCIAL												
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	29/07/2021 11:35												
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	542.619,30	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	369.426,45	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 1 (%) (Limite 6.000 €/vivienda)	35 %	AA CS TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	AA EE TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	AA AI TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 1 (€)	129.299,26
LIMITACIÓN DE AYUDA BASE SEGÚN NÚMERO DE VIVIENDAS (6000 €/VIVIENDA)												20 VIVIENDAS	
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	542.619,30	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	369.426,45	AYUDA TOTAL APROBADA (€)	120.000,00								

REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0015 2021											
SOLICITANTE	CLINICAS DEL SUR S.L.U.											
PROYECTO	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA HOSPITEN BELLEVUE											
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	29/07/2021 13:47											
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	292.547,80	COSTE SUBVENCIONABLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4	262.788,07	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	0 %	TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)				91.975,82
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.5 (€)	126.989,78	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.5	117.451,39	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.5 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.5 (%)	0 %	TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.5 (€)				41.107,99
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	419.537,58	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	380.239,46	AYUDA TOTAL APROBADA (€)	133.083,81							

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

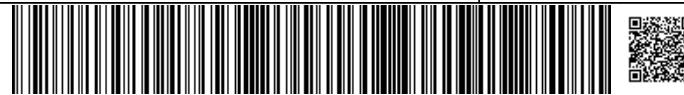
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hNW493fgM1DLd3Oy-yu1n7BwXCLFmnL4	 
---	---



REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0017 2021												
SOLICITANTE	COLON GUANAHANI S.L.												
PROYECTO	PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA PARA HOTEL COLON GUANAHANI												
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	29/07/2021 15:04												
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	385.454,26	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	385.454,26	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 1 (%)	35 %	AA CS TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	AA EE TIPOLOGÍA 1 (%)	15 %	AA AI TIPOLOGÍA 1 (%)	20 %	TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 1 (€)	269.817,98
INTENSIDAD DE AYUDA MÁXIMA PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA CON ARREGLO A REGLAMENTO (UE) N.º 651 / 2014											45 %	173.454,42	
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	385.454,26	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	385.454,26	AYUDA TOTAL APROBADA (€)				173.454,42					

REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0018 2021											
SOLICITANTE	CLINICAS DEL SUR S.L.U.											
PROYECTO	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA HOSPITEN SUR											
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	29/07/2021 15:17											
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	514.664,14	COSTE SUBVENCIONABLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4	514.664,14	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	0 %	TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)				180.132,45
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.5 (€)	207.266,56	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.5	204.141,46	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.5 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.5 (%)	0 %	TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.5 (€)				71.449,51
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 3 (€)	89.745,67	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 3	89.745,67	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 3 (%)	15 %	AA EE TIPOLOGÍA 3 (%)	0 %	TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 3 (€)				13.461,85
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	811.676,37	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	808.551,27	AYUDA TOTAL APROBADA (€)				265.043,81				

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0hNW493fgM1DLd3Oy-yuln7BwXCLFmnL4







REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0019 2021												
SOLICITANTE	JARDINES DE NIVARIA S.L.												
PROYECTO	PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA PARA HOTEL JARDINES DE NIVARIA												
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	29/07/2021 15:24												
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	491.936,36	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	488.521,29	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 1 (%)	35 %	AA CS TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	AA EE TIPOLOGÍA 1 (%)	15 %	AA AI TIPOLOGÍA 1 (%)	20 %	TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 1 (€)	341.964,90
INTENSIDAD DE AYUDA MÁXIMA PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA CON ARREGLO A REGLAMENTO (UE) N.º 651 / 2014											45 %	219.834,58	
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	491.936,36	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	488.521,29	AYUDA TOTAL APROBADA (€)				219.834,58					

REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0021 2021										
SOLICITANTE	JARDINES DE NIVARIA S.L.										
PROYECTO	PROYECTO PARA LA REHABILITACION ENERGÉTICA PARA EL HOTEL ROCA NIVARIA										
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	29/07/2021 15:53										
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	499.187,31	COSTE SUBVENCIONABLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4	446.368,91	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	0 %	TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)			156.229,12
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.5 (€)	44.803,5	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.5	44.803,5	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.5 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.5 (%)	0 %	TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.5 (€)			15.681,23
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	543.990,81	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	491.172,41	AYUDA TOTAL APROBADA (€)				171.910,34			



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hNW493fgM1DLd3Oy-yuln7BwXCLFmnL4	 
---	---



REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0023 2021								
SOLICITANTE	CLINICAS DEL SUR S.L.U.								
PROYECTO	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA HOSPITEN RAMBLA								
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	29/07/2021 15:17								
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	522.658,89	COSTE SUBVENCIONABLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4	522.658,89	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	0 %	TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	182.930,51
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.5 (€)	133.054,89	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.5	123.516,20	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.5 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.5 (%)	0 %	TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.5 (€)	43.230,67
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 3 (€)	70.436	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 3	70436	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 3 (%)	15 %	AA EE TIPOLOGÍA 3 (%)	0 %	TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 3 (€)	10.565,40
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	726.149,78	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	716.611,09	AYUDA TOTAL APROBADA (€)			236.726,68		

REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0031 2021												
SOLICITANTE	MABEJA S.L.												
PROYECTO	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIO BRUJA EN AVENIDA DE BELGICA												
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	30/07/2021 13:35												
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	220.959,00	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	220.959,00	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 1 (%)	35 %	AA CS TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	AA EE TIPOLOGÍA 1 (%)	5 %	AA AI TIPOLOGÍA 1 (%)	20 %	TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 1 (€)	132.575,40
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	98.884,00	COSTE SUBVENCIONABLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4	98.884,00	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	0 %					TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	34.609,40
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	319.843,00	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	319.843,00	AYUDA TOTAL APROBADA (€)			167.184,80						



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPzkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hNW493fgM1DLd3Oy-yuln7BwXCLFmnL4	 
---	--



REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0036 2021								
SOLICITANTE	C.S.R. INVERSIONES SANITARIAS SUR, S.A.								
PROYECTO	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN ROQUE MASPALOMAS								
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	29/07/2021 15:17								
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	186.672,58	COSTE SUBVENCIONABLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4	186.672,58	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	5 %	TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	74.669,03
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 3 (€)	116.235,18	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 3	116.235,18	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 3 (%)	15 %	AA EE TIPOLOGÍA 3 (%)	5 %	TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 3 (€)	23.247,04
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	302.907,76	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	302.907,76	AYUDA TOTAL APROBADA (€)			97.916,07		


REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0038 2021								
SOLICITANTE	CLINICAS DEL SUR S.L.U.								
PROYECTO	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA HOSPITEN LANZAROTE								
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	30/07/2021 14:58								
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	165.688,81	COSTE SUBVENCIONABLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.4	165.688,81	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.4 (%)	0 %	TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.4 (€)	57.991,08
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.5 (€)	135.129,51	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN SUBTIPOLOGÍA 2.5	135.129,51	AYUDA BASE SUBTIPOLOGÍA 2.5 (%)	35 %	AA EE SUBTIPOLOGÍA 2.5 (%)	0 %	TOTAL AYUDA SUBTIPOLOGÍA 2.5 (€)	47.298,33
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	300.818,32	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	300.818,32	AYUDA TOTAL APROBADA (€)			105.286,41		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hNW493fgM1DLd3Oy-yuln7BwXCLFmnL4	 
---	---



REFERENCIA EXPEDIENTE	EXP PREE 0042 2021												
SOLICITANTE	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LAS PALMERAS												
PROYECTO	ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE FACHADA												
FECHA Y HORA DE ENTRADA SOLICITUD	30/07/2021 18:04												
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	1.994.798,67	COSTE ELEGIBLE APROBADO ACTUACIÓN TIPOLOGÍA 1 (€)	1.887.333,77	AYUDA BASE TIPOLOGÍA 1 (%)	35 %	AA CS TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	AA EE TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	AA AI TIPOLOGÍA 1 (%)	0 %	TOTAL AYUDA TIPOLOGÍA 1 (€)	660.566,82
COSTE ELEGIBLE SOLICITADO TOTAL (€)	1.994.798,67	COSTE ELEGIBLE APROBADO TOTAL	1.887.333,77	AYUDA TOTAL APROBADA (€)				660.566,82					

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

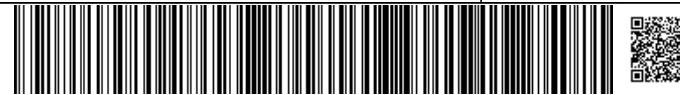
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hNW493fgM1DLd3Oy-yuln7BwXCLFmnl4	 
---	---



## ANEXO II – DENEGADOS

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CÓDIGO EXCLUSIÓN
1	EXP PREE 0001 2021	FLORENCIA BETANCOR CASTELLANO	8 – 10
2	EXP PREE 0002 2021	OLIVER RODRIGUEZ BETANCOR	8 – 10
3	EXP PREE 0003 2021	DAVID JULIO SÁNCHEZ LANUZA	10 – 13
4	EXP PREE 0004 2021	LIDIA ISABEL MORALES VIERA	8 – 10
5	EXP PREE 0005 2021	CARLOS LECUONA REBOLLO	8 – 10
6	EXP PREE 0007 2021	PANORAMA XXI S.L	10 – 13
7	EXP PREE 0009 2021	OPERACIONES PORTUARIAS CANARIAS S.A.	10 – 13
8	EXP PREE 0013 2021	ENRIQUE JOSÉ ALEMÁN GARCÍA	8 – 10
9	EXP PREE 0016 2021	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	10 – 13
10	EXP PREE 0020 2021	CIUDAD SAN JUAN DE DIOS	2
11	EXP PREE 0022 2021	LUIS JESÚS DORESTE BLANCO	8 – 10
12	EXP PREE 0024 2021	VISOCAN	11 - 14
13	EXP PREE 0025 2021	VISOCAN	11 – 14
14	EXP PREE 0026 2021	AYUNTAMIENTO DE TÍAS	11 – 14
15	EXP PREE 0027 2021	VISOCAN	11 - 14
16	EXP PREE 0028 2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ORTEGA LÓPEZ	1 – 10
17	EXP PREE 0029 2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO KAYBEE	10 – 13
18	EXP PREE 0030 2021	RAUL CHINEA CORREA	8 – 10
19	EXP PREE 0032 2021	PRECONTE SL	1 – 10
20	EXP PREE 0033 2021	SOLVENTIA 3, S.L.	10 – 13
21	EXP PREE 0034 2021	ENZO CANARIAS, S.L	1 – 10
22	EXP PREE 0035 2021	AYUNTAMIENTO LA MATANZA DE ACENTEJO	13
23	EXP PREE 0037 2021	ENZO CANARIAS, S.L	1 – 10
24	EXP PREE 0039 2021	IBOX INVERSIONES Y OBRAS, S.L	7 – 10
25	EXP PREE 0040 2021	HERMANOS MORERA UMPIERREZ	7 – 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7GpX	
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	





En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0hNW493fgM1DLd3Oy-yu1n7BwXCLFmnL4







26	EXP PREE 0041 2021	REDRUEVE S.L.	10
27	EXP PREE 0043 2021	FINCA LOS CASTAÑEROS SL	8 – 10
28	EXP PREE 0044 2021	FINCA LOS CASTAÑEROS SL	8 – 10
29	EXP PREE 0045 2021	CARMEN ROSA RAMOS VELAZQUEZ	8 – 10
30	EXP PREE 0046 2021	PAOLA FARIZO SANTANA	10 – 14
31	EXP PREE 0047 2021	RAQUEL ROSA ORIHUELA	8 – 10
32	EXP PREE 0048 2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO HORIZONTES	10 – 13
33	EXP PREE 0049 2021	SENSACIONES SUR VISTA BAHÍA S.L.	10 – 13
34	EXP PREE 0050 2021	ESTUDIO DOMUS ARQUITECTURA S.L.	10 – 13
35	EXP PREE 0051 2021	TRUJILLO 2000 S.L.	14
36	EXP PREE 0052 2021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO RESIDENCIAL LAS RAMBLAS GOLF	14
37	EXP PREE 0053 2021	GUILLERMO PÉREZ ALBALADEJO MARTÍNEZ	1 - 8 – 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hNW493fgM1DLd3Oy-yu1n7BwXCLFmnL4	 
--	---

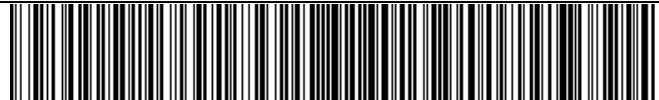


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Actuaciones no subvencionables (no incluidas en Anexo IV del RD 737/2020). Resuelvo Tercero Punto 2. de la Resolución n.º 752/2021 de fecha 25/06/2021, de la DGE.
2	Actuaciones extemporáneas. (art. 13.8 del RD 737/2020)
3	Solicitud presentada fuera de plazo. (Resuelvo Sexto de la Resolución n.º 752/2021 de la DGE)
4	Actuaciones en edificios existentes, anteriores a 2007, que conlleven un cambio de uso o actuaciones en ampliaciones de edificios existentes con aumento de superficie y/o volumetría. (art. 13.5 de RD 737/2020)
5	Edificio construido en el año 2007 o posterior. (art. 13.10 a) del RD 737/2020)
6	El solicitante no acredita su condición de destinatario último de las ayudas, o no cumple los requisitos. (art. 11 y 12 del RD 737/2020)
7	La actuación no corresponde a la Opción A (edificios completos) según Resuelvo Tercero (2) de la Resolución n.º 752/2021 de la DGE.
8	El edificio no corresponde a la tipología de uso establecida en la convocatoria. (Resuelvo Segundo de Resolución n.º 752/2021 de la DGE) (Se excluye uso vivienda unifamiliar)
9	No se acredita poder bastante de capacidad de obrar del representante en nombre del solicitante.
10	El coste elegible aprobado es inferior a 300.000 €. (Resuelvo Tercero (3) de la Resolución n.º 752/2021 de la DGE)
11	No se mejora calificación del certificado energético en la escala de emisiones de CO2 (kg CO2 / año), en al menos 1 letra, o no justifica una reducción del consumo de energía final del 10 % en el caso de edificios certificables. (art. 13.11 a y 13.2 del RD 737/2020)
12	No se justifica reducción de consumo de energía final del edificio tras las actuaciones (kw.h / año) de al menos el 20 %, en el caso de edificios no certificables. (art 13.11 b) del RD 737/2020)
13	No se atiende requerimiento en plazo.
14	No se completa correctamente la documentación que ha sido requerida.
15	Desistimiento o renuncia.
16	Solicitud de actuaciones integradas en otra solicitud del mismo destinatario último de las ayudas.
17	Solicitud no presentada por la vía adecuada. (Resuelvo Séptimo de la Resolución n.º 752/2021 de la DGE)
18	Incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvención.
19	Otros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 09:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 21/12/2021 09:20:46	Fecha: 21/12/2021 - 09:20:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HB_G5hX3Ha0cPZkQ1QgNzybaTmNR7Gpx	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2021 - 09:21:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hNW493fgM1DLd3Oy-yu1n7BwXCLFmnL4



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2021 - 09:17:55